

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña M^a Sonsoles Arroyo Fragua
Don Pelayo E. García Alonso
Doña Esther González López

Excusa su asistencia:
Doña Ana Carolina Roldán Zarza

En la Ciudad de Arévalo, a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las quince horas y veinte minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M^a Vanesa Valverde González.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ACTAS ANTERIORES.- Aprobación de las actas correspondientes a los días 15 de enero y 4 de febrero de 2025.-

Preguntado por el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno tenía que formular alguna observación a las actas correspondientes a las sesiones de los días 15 de enero y 4 de febrero de 2025, cuyos borradores se han distribuido a los Concejales, no se formula ninguna, por lo que son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- HACIENDA.- 2.1.- Facturas, recibos y cuentas. Expte. 110/2025.-

Vista la relación de facturas núm. 2/2025, por importe de 256.765,13 euros.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 25 de febrero de 2025, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de las facturas que constan en el mismo, en las que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales o de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 25 de febrero de 2025, de las facturas que constan en el mismo.

.../...

2º.- Se hace constar la abstención de la Sra. Concejala, Doña Esther González López, en las facturas de ..., por darse en ella alguno de los motivos de abstención y recusación señalados en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.2.- Solicitudes de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 53/2025.-

.../...

2.3.-Solicitudes de bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 54/2025.

.../...

2.4.- Solicitudes de devolución de fianza o aval.

Gestión de residuos. Expte. 556/2022

Fianza de aceras. Expte. 556/2022

Solicitud de devolución de fianza explotación bar piscinas. Expte. 245/2023

2.5.- Propuesta de establecimiento de precio público para catas de vino en las bodegas del Arriero. Expte. 214/2025

Considerando las “visitas a la Bodega del Arriero con degustación de vino” que se realizarán en los meses comprendidos entre abril y octubre del 2025.

Considerando la memoria económica elaborada al efecto en relación a los costes e ingresos de la realización de la mencionada programación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 26 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º. Aprobar el establecimiento del siguiente precio público:

-Visitas a la Bodega del Arriero con degustación de vino: 2,00 €.

2º. Declarar que los precios públicos establecidos no cubren el coste económico de los espectáculos, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

3º. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los precios públicos de carácter puntual y actividades esporádicas, aprobada por este Ayuntamiento.

4º Dar a conocer los importes de los precios públicos aprobados a las posibles personas interesadas y dar la oportuna publicidad a los mismos

2.6.- Propuesta de establecimiento de precio público para representación teatro Don Francisco de Quevedo . Expte. 214/2025

Considerando la representación teatral de la obra “Son Francisco de Quevedo” que se realizará el 29 de marzo de 2025 en el Teatro Castilla.

Considerando la memoria económica elaborada al efecto en relación a los costes e ingresos de la realización de la mencionada programación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 26 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º. Aprobar el establecimiento del siguiente precio público:

-Entrada representación teatral: 5,00 €.

2º. Declarar que los precios públicos establecidos no cubren el coste económico de los espectáculos, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

3º. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de los precios públicos de carácter puntual y actividades esporádicas, aprobada por este Ayuntamiento.

4º Dar a conocer los importes de los precios públicos aprobados a las posibles personas interesadas y dar la oportuna publicidad a los mismos

2.7.- Certificación nº 1 de la obra de “Renovación de redes y pavimentación en C/ Amaya. Fase II”. Expte. 674/2024.-

.../...

2.8.- Certificación nº 2 de la obra de “Renovación de redes de y pavimentación en C/ Amaya. Fase II”. Expte. 674/2024.-

.../...

TERCERO.- URBANISMO.- 3.1.- Licencias de obra mayor.-

Reforma y acondicionamiento de locales para viviendas. Expte. 275/2024

Parque comarcal de bomberos. Expte. 312/2022

Vivienda unifamiliar y garaje. Expte. 383/2024

Derribo de almacén. Expte. 700/2024
Prórroga plazo ejecución obra. Expte. 64/2023

3.2.- Dación de cuentas de actos sujetos a declaración responsable.

Realización de una cala. Expte. 651/2024

3.3.- Dación de cuenta de declaración responsable de primera ocupación.

De vivienda. Expte. 556/2022

3.4.- Licencias de acometidas de agua potable y enganches a la red de alcantarillado.

Acometida y enganche para servicio a vivienda. Expte. 556/2022
Enganche red de agua y alcantarillado en Callejón de la Esperanza. Expte. 26/2025
Enganche red de agua y alcantarillado en Avda. Emilio Romero. Expte. 26/2025
Reenganche red de agua en C/ Canales. Expte. 28/2025

CUARTO.- CONTRATACIÓN.- 4.1.- Requerimiento previo a la adjudicación del contrato mixto de suministro y obra de reforma de sistema de sala de calderas en Centro de Día, con instalación de aerotermia. Expte. 781/2024.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato mixto de suministro y obra de “Reforma de sistema de sala de calderas en Centro de Día, con instalación de aerotermia”, conforme al pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de febrero de 2025.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2025, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS IFERMA S.L.**, por importe de 69.900 euros, más 14.679 euros de IVA, que hacen un total de 84.579 euros, al ser la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a **DISEÑO DE PROYECTOS ENERGÉTICOS IFERMA S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I del presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

h) Documentación que acredite el cumplimiento de la solvencia o de la clasificación del empresario en su caso de acuerdo con lo previsto en la cláusula 6 del presente pliego.

i) Inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

4.2.- Expediente de contratación y pliego de condiciones del contrato del servicio de Orquestas para las Fiestas patronales de San Victorino Mártir 2025. Expte. 109/2025.-

Vista la necesidad de llevar a cabo la contratación de las orquestas que actuarán durante las Fiestas Patronales de San Victorino Mártir 2025.

Considerando que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios y que el procedimiento más adecuado de adjudicación, dada la característica del objeto del contrato, es el procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

3º.- Autorizar, en cuantía de 141.449 euros, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las orquestas que actuarán durante las Fiestas Patronales de San Victorino Mártir 2025, con cargo a la partida 338.22609.

4º.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar sus ofertas.

4.3.- Requerimiento en relación con el contrato de explotación del bar de las piscinas municipales. Expte. 401/2024.-

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024 se adjudicó el contrato de la “**Explotación del servicio de bar en las piscinas municipales**”, a favor de **DON ANTONIO CAMPOS ALONSO**.

Considerando que la cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación del contrato establece la posibilidad de prorrogar el mismo por un año más.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda requerir a DON ANTONIO CAMPOS ALONSO para que, en el plazo de diez naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, solicite la prórroga del contrato de “Explotación del servicio de bar en las piscinas municipales”, dada la proximidad de la temporada. En caso de no solicitar la prórroga en el plazo establecido, se entenderá que no está interesado en continuar con la explotación del bar, por lo que deberá hacer entrega de las llaves de la instalación.

4.4.- Contrato Menor de suministro de gasoil al CEIP Los Arévacos. Expte. 147/2025.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el CEIP Los Arévacos.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por CARBUMAR S.L., por importe de 1.964 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el CEIP Los Arévacos.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el CEIP Los Arévacos, a CARBUMAR S.L., por importe de 1.623,14 euros, más 340,86 euros de IVA, que hacen un total de 1.964 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.964 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítase el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.5.- Contrato menor de suministro de gasoil al CEIP La Moraña. Expte. 148/2025.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el CEIP La Moraña.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por CARBUMAR S.L., por importe de 1.463,18 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el CEIP La Moraña.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el CEIP La Moraña, a CARBUMAR S.L., por importe de 1.209,24 euros, más 253,94 euros de IVA, que hacen un total de 1.463,18 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.463,18 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.6.- Contrato menor de suministro de gasoil al CEIP La Moraña. Expte. 213/2025.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el CEIP La Moraña.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por CARBUMAR S.L., por importe de 1.229,90 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el CEIP La Moraña.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el CEIP La Moraña, a CARBUMAR S.L., por importe de 1.016,45 euros, más 213,45 euros de IVA, que hacen un total de 1.229,90 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.229,90 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

**4.7.- Contrato menor de suministro de gasoil aula VERDEARÉVALO.
Expte. 149/2025.-**

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el aula Verdearévalo.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por CARBUMAR S.L., por importe de 1.473 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el aula Verdearévalo.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el aula Verdearévalo, a CARBUMAR S.L., por importe de 1.217,36 euros, más 255,64 euros de IVA, que hacen un total de 1.473 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.473 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de

adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.8.-Contrato menor de suministro de gasoil al Ayuntamiento. Expte. 150/2025.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el Ayuntamiento.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por CARBUMAR S.L., por importe de 1.474,96 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el Ayuntamiento.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el Ayuntamiento, a CARBUMAR S.L., por importe de 1.218,98 euros, más 255,98 euros de IVA, que hacen un total de 1.474,96 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.474,96 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.9.- Contrato menor de suministro de gasoil al Molino D. Álvaro de Luna. Expte. 212/2025.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el Molino D. Álvaro de Luna.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por CARBUMAR S.L., por importe de 1.423,50 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el Molino D. Álvaro de Luna.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el Molino D. Álvaro de Luna, a CARBUMAR S.L., por importe de 1.176,45 euros, más 247,05 euros de IVA, que hacen un total de 1.423,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.423,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.22119 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.10.- Contrato menor de suministro de material vegetal para VERDEARÉVALO. Expte. 181/2025.-

Vista la necesidad de adquirir material vegetal para realizar ajardinamiento con la plantación de árboles y arbustos, para obra del Programa Mixto.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que no se solicitan más presupuestos ya que en un contrato anterior ya se compararon precios y tamaños.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir material vegetal para realizar ajardinamiento con la plantación de árboles y arbustos, para obra del Programa Mixto.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de material vegetal (6 leylandis, 15 liquidambar, 24 nandinas, 24 phormium y 35 escalonias), a JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA, por importe de 2.691 euros, más 269,10 euros de IVA, que hacen un total de 2.960,10 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 2.960,10 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 241.22616 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.11.- Contrato menor del suministro de escultura en homenaje a Protección Civil. Expte. 127/2025.-

Visto que está prevista la realización de una escultura como reconocimiento a la labor de la Agrupación de Protección Civil de Arévalo, con motivo del Día Internacional de Protección Civil, según diseño facilitado.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se solicitan otros presupuestos dado que hay interés en la contratación de este servicio específicamente, por tratarse de una obra de arte de diseño original e inédito.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: realización de una escultura como reconocimiento a la labor de la Agrupación de Protección Civil de Arévalo, según diseño facilitado.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el servicio de realización de una escultura homenaje a la Agrupación de Protección Civil de Arévalo, según diseño facilitado, a EMJOCAR S.L., por importe de 1.300 euros, más 273 euros de IVA, que hacen un total de 1.573 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.573 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.212 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de

adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.12.- Contrato menor del servicio de actualización de la RPT. Expte. 71/2025.-

Vista la necesidad de actualizar la relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se solicitan otros presupuestos dado que la empresa a la que se adjudica ha sido la redactora de la RPT.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 168.2º y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de actualizar la relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, a NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L. (NUTCO), la contratación de la actualización de la relación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, por importe de 5.350 euros, más 1.123,50 euros de IVA, que hacen un total de 6.473,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 6.473,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 931.22706 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

4.13.- Contrato menor del servicio de 4 sesiones de visitas teatralizadas. Expte. 197/2025.-

Visto que, dentro de la programación de las jornadas gastronómicas está prevista la realización de 4 sesiones de visitas teatralizadas.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se solicitan otros presupuestos dado el interés en la contratación de este espectáculo específicamente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 168.2º y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato al encontrarse la actividad en la programación de las jornadas gastronómicas.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, a JORGE DÍAZ DE LA TORRE la contratación del servicio de 4 sesiones de visitas teatralizadas para los días 8, 9, 15 y 16 de marzo de 2025, por importe de 1.440 euros, más 302,40 euros de IVA, que hacen un total de 1.742,40 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.742,40 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 334.22609 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

QUINTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 5.1.- Posicionamiento del equipo de gobierno del Ayuntamiento ante la inminente ubicación de dos plantas de biogás en Aldeaseca y Palacios de Goda, en las cercanías de Arévalo.-

Dada la polémica que está surgiendo en relación a este punto, se va a recabar más información y se retira del Orden del Día.

5.2.- Convenios para la formación en centros de trabajo. Expte. 208/2025.-

➤ Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Escuela de animación juvenil y tiempo libre B.612 en Salamanca y este Ayuntamiento para el desarrollo de las prácticas correspondientes al Programa Formativo dirigido al alumnado del curso de monitores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el citado Convenio de colaboración y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

➤ Visto el texto del Convenio de colaboración entre el centro educativo Divina Providencia de Tordesillas y este Ayuntamiento para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos formativos de formación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el citado Convenio de colaboración y autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

5.3.- Aparcamiento de personas de movilidad reducida. Expte.754/2024.-

.../...

5.4.- Licencia CEDRO de la Banda municipal de música. Expte. 187/2025.-

.../...

5.5.- Autorizaciones para la instalación de puesto y atracciones durante las fiestas de Carnaval. Expte. 42/2025.-

.../...

5.6.- Cesión de bienes. Expte. 49/2025.-

.../...

5.7.- Solicitudes de utilización de espacio público. Expte. 13/2025

.../...

5.8.- Actividades deportivas. Expte. 14/2025

.../...

5.9.- Eventos. Expte. 15/2025

.../...

SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.-

Antes del turno de ruegos y preguntas, por razón de urgencia, unánimemente votada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83, en relación con el 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se trataron los siguientes asuntos:

6.1.- Requerimiento previo a la adjudicación del contrato de las obras de Recuperación del paseo fluvial. Expte. 60/2025.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato de las obras de “Recuperación del paseo fluvial”, conforme al pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de febrero de 2025.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 27 de febrero de 2025, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **EXPLORACIONES LA MURALLA S.L.**, por importe de 38.126,84 euros, más 8.006,64 euros de IVA, que hacen un total de 46.133,48 euros, al ser la oferta más ventajosa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerir a EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP y 24 del Real Decreto 1098/2001, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I del presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

h) Documentación que acredite la solvencia económica, financiera y la profesional o técnica.

i) Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas en la fecha final de presentación de ofertas.

6.2.- Solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento de finca rústica de masa común de concentración parcelaria de zona regable del río Adaja. Expte. 314/2020.-

.../...

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y cincuenta y siete minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la Secretaria, que da fe.

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que el presente acta es firmado por la Secretaria que está cubriendo, en acumulación, la baja de la Secretaria titular.